

Villa Mercedes, 29 de mayo de 2020

VISTO:

Que la Ordenanza Esc. Ing. y Cs. Amb. N° 001/2020 contiene el texto ordenado del reglamento interno del Consejo de la Escuela de Ingeniería y Ciencias Ambientales de la Universidad Nacional de Villa Mercedes, la propuesta de ampliación presentada mediante Expte, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia.

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, nacional y regional evidencia que nos encontramos ante una crisis sanitaria y social sin precedentes que exige un accionar prudente y célere.

Que, atento a que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, las medidas de aislamiento y distanciamiento social obligatorio revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del COVID-19.

Que el Presidente de la Nación, mediante el Decreto No 260/20, amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).

Qué debido a la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica, requirió la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del DNU N° 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", el cual ha sido modificado y prorrogado por sucesivos Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional hasta día 24 de mayo de 2020 inclusive.

Que por los citados decretos se reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al aislamiento y, específicamente, se determinó la prohibición de concurrir al lugar de trabajo y de circular, así como la obligación de permanecer en la residencia en que se realizaría el aislamiento, autorizándose desplazamientos mínimos e indispensables para adquirir artículos de limpieza, medicamentos, alimentos y consumo de bienes en general,

C.P.N. Alberto Alejandro Lindero
Secretaría General
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Ing. Alberto Alejandro LEDEBNI
Director Escuela de Ingeniería
y Ciencias Ambientales
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Cpde ORDENANZA Esc. Ing. y Cs. Amb. N°002/2020



Que es evidente que el criterio establecido por la Presidencia de la Nación para otorgar dispensa de la obligación de abstenerse de circular e ir al lugar de trabajo, descansa en la esencialidad de la función respectiva para hacer frente a los riesgos e inconvenientes que genere la emergencia sanitaria y a la reactivación progresiva del aparato económico nacional.

Que, ante el riesgo comprobado de contagio que la circulación y el aglutinamiento de personas implican para la salud pública, es que dicho criterio debe aplicarse con carácter estrictamente restrictivo.

Que la Universidad Nacional de Villa Mercedes ha actuado siguiendo las disposiciones y recomendaciones de las autoridades nacionales y provinciales, mediante la articulación mínima e indispensable de recursos humanos, informáticos y económicos, organizados con el solo objetivo de hacer frente a las vicisitudes académicas y administrativas ocurridas, y de prever todas las que pudieran surgir en un futuro cercano, como consecuencia de la EXCEPCIONALIDAD de la situación que lamentablemente nos toca vivir.

Que el confinamiento social, preventivo y obligatorio impide que el Consejo de la Escuela de Ingeniería y Ciencias Ambientales de la Universidad Nacional de Villa Mercedes sesione regularmente en los términos del reglamento interno, Ordenanza de la Esc. Ing. y Cs. Amb. N° 001/2020.

Que, la extensión inusitada del Confinamiento Social, Preventivo y Obligatorio, con la consiguiente falta de actividad de este Consejo impone la necesidad de generar medidas alternativas de funcionamiento, sin dejar de cumplir con todas las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo para prevenir el contagio del coronavirus COVID-19;

Que, en ese marco, es necesario e imperioso implementar el uso herramientas que sean idóneas para dotar de la legitimidad del órgano de cogobierno a las decisiones que exija, en lo pertinente, la buena funcionalidad e institucionalidad.

Que el significativo avance de las tecnologías, tanto en el plano comunicacional como informático, ha implicado una ayuda considerablemente positiva en la tarea de saltar los obstáculos que, a nivel organizacional, genera el confinamiento social, preventivo y obligatorio en la realización de las sesiones virtuales de los distintos órganos de cogobierno del sector público centralizado y descentralizado

Que el Reglamento del Consejo no contempla la posibilidad de sesionar bajo una modalidad no presencial, lo cual significa un evidente obstáculo normativo.

Por ello y en uso de sus atribuciones

Cpde ORDENANZA Esc. Ing. y Cs. Amb. N° N°002/2020



C.P.N. Alberto Alejandro LEDESMAN
Secretaría General
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Ing. Alberto Alejandro LEDESMAN
Director Escuela de Ingeniería y Ciencias Ambientales
Universidad Nacional de Villa Mercedes



ES COPIA

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLA MERCEDES

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación

Araceli REINOSO

Oficina Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

**EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA Y CIENCIAS
AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES
AD REFERENDUM DEL CONSEJO DE ESCUELA
ORDENA**

ARTÍCULO 1: AMPLIAR el Artículo 14 de la Ordenanza Esc. Ing. y Cs. Amb. N° 001/2020 según el siguiente detalle:

Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias, de modalidad presencial o física, no presenciales o virtuales o mixtas.

Las sesiones virtuales (no presenciales) o mixtas, serán fijadas por el Consejo de Escuela con día y fecha para la realización, únicamente bajo circunstancias extraordinarias de público conocimiento y afectación masiva, en razón de la urgencia y ante la imposibilidad de realizar la reunión bajo la modalidad presencial.

La convocatoria deberá indicar los temas a tratar, cuya inclusión quedará supeditada a la posibilidad de digitalización del total de la documentación que requiera su tratamiento integral. Deberá incluirse además la plataforma o soporte tecnológico que para su realización se utilizará, la cual deberá contar con la posibilidad grabación, ser accesible desde computadoras tradicionales con cámara y micrófono y desde teléfonos móviles, y garantizar la interactividad, la interlocución y la integridad de las decisiones de los/as consejeros/as presentes en la sesión. En estas sesiones no se podrán incluir nuevos temas y deberán ser grabadas.

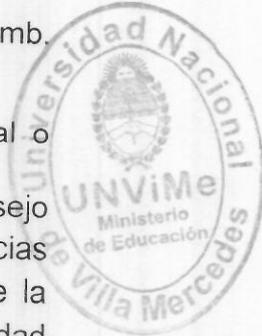
Durante la sesión virtual o mixta, todos los asistentes tendrán inhabilitado su micrófono, salvo la Presidencia y el que esté en uso de la palabra o sea llamado para hacer uso de la misma por la Presidencia.

Las sesiones virtuales o mixtas serán transmitidas en vivo por las redes sociales que se defina el Cuerpo

ARTÍCULO 2: AMPLIAR el Artículo 17 de la Ordenanza Esc. Ing. y Cs. Amb. N° 001/2020 según el siguiente detalle:

Para la realización de la Sesión Virtual o mixta, la Secretaría del Consejo de Escuela citará exclusivamente de forma electrónica a los correos electrónicos registrados de los Consejeros, con el plazo de antelación que responda a la urgencia del o los asuntos a tratar. La citación deberá contener el Orden del Día. Las claves necesarias para acceder serán enviadas a los Consejeros una hora antes del inicio de la sesión por correo electrónico, por la aplicación de mensajería para teléfonos inteligentes WhatsApp Messenger o por mensajería SMS. Los consejeros deberán conectarse a la plataforma, como mínimo, 30 minutos antes de la hora de inicio de la reunión, a fin de subsanar cualquier problema de conexión u otro similar mediante asistencia remota.

Cpde ORDENANZA Esc. Ing. y Cs. Amb. N° N°002/2020



C.P.N. Alberto Alejandro Linares
Secretaría General
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Ing. Alberto Alejandro LEDESMA
Director Escuela de Ingeniería
y Ciencias Ambientales
Universidad Nacional de Villa Mercedes



ARTÍCULO 3: AMPLIAR el Artículo 18 de la Ordenanza Esc. Ing. y Cs. Amb. N° 001/2020 según el siguiente detalle:

En las sesiones virtuales o mixtas, luego de que la Presidencia compruebe, en la plataforma acordada, la presencia audiovisual del número de integrantes del Consejo de Escuela necesario para constituir quórum, se dará inicio a la sesión. La comprobación de identidad de los Consejeros se realizará mediante la cámara de su dispositivo, al iniciar la sesión y para registrar asistencia. En el caso que un Consejero no disponga de cámara, la comprobación se realizará mediante comunicación telefónica al Consejero en cuestión o por otro medio que decida el Cuerpo en la oportunidad. El procedimiento de verificación de asistencia se reiterará cada 20 minutos o cuando se registre una interrupción generalizada, o significativa, de conexión a la sesión virtual o mixta.

La Dirección de Escuela pondrá a consideración el acta emanada de la sesión, enviándola por correo electrónico con acuse de recibo a los consejeros a su cuenta institucional, quienes deberán responder con su correo institucional dentro de las 48hs posteriores a su recepción, dando su consentimiento o realizando las observaciones que consideren pertinentes, si no hay respuesta se considerara consentimiento. La lectura y aprobación se realizará en una reunión virtual posterior acordada en la sesión.

ARTÍCULO 4: AMPLIAR el Artículo 19 de la Ordenanza Esc. Ing. y Cs. Amb. N° 001/2020 con el siguiente texto:

El Consejo de Escuela podrá, en forma excepcional y al comienzo de la sesión, resolver la inclusión de algún tema fuera del orden del día, por mayoría simple de votos, excepto cuando las sesiones sean de manera virtual o mixta.

ARTÍCULO 5: AMPLIAR el Artículo 21 de la Ordenanza Esc. Ing. y Cs. Amb. N° 001/2020 con el siguiente texto:

En las sesiones virtuales o mixtas no se admitirá la participación de personas ajenas al Consejo, excepto que sean invitados previamente por el Cuerpo.

ARTÍCULO 6: AMPLIAR el Artículo 36 de la Ordenanza Esc. Ing. y Cs. Amb. N° 001/2020 con el siguiente texto:

En las Sesiones bajo la modalidad no presencial o virtual o mixta, a fin de garantizar la participación de cada Consejero, la votación será nominal. Con posterioridad a tratar las abstenciones, la Presidencia del Consejo requerirá el consentimiento de cada participante, el cual será registrado a través de las herramientas que permita la plataforma utilizada (oralmente, por escrito mediante mensajes, y otros que pudieran disponerse).

Cpde ORDENANZA Esc. Ing. y Cs. Amb. N° N°002/2020



ES COPIA

Araceli REINOSO
Oficina Despacho
Universidad Nacional de Villa Mercedes



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLA MERCEDES

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Nacional de Villa Mercedes

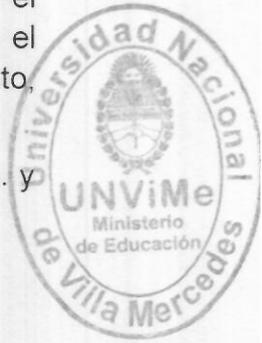
Araceli REINOSO
Oficina Despacho

2020 "Año del General Manuel Belgrano"

En caso de estar en trámite la votación de un tema y teniendo en cuenta las contingencias informáticas y/o tecnológicas, como pérdida de conectividad (internet) y si se comunica esta situación a la Presidencia del Consejo, el Cuerpo contemplará una tolerancia de espera de 15 minutos, a fin de que el Consejero en cuestión pueda restablecer la conectividad y consignar su voto, garantizando así la plena participación de los Consejeros intervinientes.

ARTÍCULO 7: Notifíquese, insértese en el Libro de Ordenanzas de Esc. Ing. y Cs. Amb., publíquese y archívese.

ORDENANZA Esc. Ing. y Cs. Amb. N° N°002/2020



CPN Alberto Alejandro LINDOW
Secretario General
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Ing. Alberto LEDESMA
Director Esc. Ingeniería y Cs. Ambientales
Universidad Nacional de Villa Mercedes